



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Ramón Garzón Vergara

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz) (21 horas 39 minutos)

Doña Purificación Blesa Gómez

Don Juan Miguel García Gil (21 horas 5 minutos)

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Ramón Sáez Gómez



En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y cincuenta y un minutos del día cuatro de julio del año dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en debida forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y de igual forma se les ha enviado copia del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de junio y relación de pagos e ingresos y acta de arqueo del mes de mayo.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA SESION DIA 22 DE JUNIO.-

El Sr. Alcalde expone que junto con la convocatoria de la sesión se ha enviado el borrador del acta indicada, planteando si existe alguna objeción que hacer o bien se somete a votación de aprobación.

Se da cuenta a los señores asistentes, de que se ha enviado el borrador a todos los miembros de la Corporación, pero alguno de ellos recibió la copia el día anterior a la sesión, por lo que puede suponer poco plazo de tiempo, ya que legalmente son dos días, para su revisión y tratamiento en pleno.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión planteado.



Parte resolutoria

2º.- FESTEJOS TAURINOS 2012.-

El sr. Alcalde da cuenta de que se debe adoptar acuerdo al respecto, puesto que, aunque sea una empresa particular quien vaya a celebrar los festejos, estos se realizan en la plaza de toros propiedad del Ayuntamiento y deben de ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento. Se da cuenta de que los festejos a realizar serán los mismos que el año anterior y en las mismas fechas, siendo los siguientes:

- Sábado 25 de agosto.-
 - A las 8,00 horas tradicional encierro y posterior suelta de vaquillas.
 - A las 18,30 horas festival taurino con novillada sin picadores y suelta de vaquillas.
- Domingo 26 de agosto.-
 - A las 8,00 horas tradicional encierro y posterior suelta de vaquillas.
 - A las 18,30 horas festival taurino, toreo de rejones y suelta de vaquillas.
- Lunes 27 de agosto.-
 - A las 8,00 horas tradicional encierro y posterior suelta de vaquillas.
 - A las 18,30 horas becerrada y suelta de vaquillas.

DEBATE

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta como se plantea hacer el festejo este año, si el Ayuntamiento va a ayudar con 12.000,00 € como el año pasado.

El sr. Alcalde explica la situación económica actual, planteando que este año se debe realizar una reducción de la aportación, que se intentará que quede en 10.000,00 € y se actuaría con la Peña Taurina, realizando el contrato a través de la misma empresa del año pasado.

ACUERDO



El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar la celebración de festejos taurinos para el mes de agosto de este año, de acuerdo con la propuesta del sr. Alcalde.

En este momento hace acto de presencia don Juan Miguel García Gil, que pasa a ocupar su puesto de concejal.

3º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2012.-

Por el sr. Alcalde se da cuenta de lo tratado en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 4 de julio de 2012, que ha sido lo siguiente:

2º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS 2/2012.-

El sr. Presidente expone que el planteamiento de la intervención sobre la propuesta de modificación de créditos, es la que sigue:

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2012

2.- Concesión o habilitación de créditos extraordinarios.-

Aplicaciones:

241G.143.06.- RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN EMPLEO LOCAL.....	5.373,00
241G.160.06.- SEGUROS SOCIALES PLAN EMPLEO LOCAL.....	4.794,16
241G.233.99.- INDEMNIZACION TERMINACION CONTRATO.....	348,90
<u>Total gastos.....</u>	<u>10.516,06</u>

Financiación:

461.20.- PLAN DIPUTACION PARA FINANCIACION GASTO CORRIENTE.....	10.516,06
<u>Total ingresos.....</u>	<u>10.516,06</u>
<i>Total concesión créditos extraordinarios: 10.516,06</i>	

3.- Suplementos de crédito.-

<i>Aplicaciones</i>	<i>Concepto</i>	<i>Crédito</i>	<u> </u>
179A.482.50.- A ENTIDADES Y EMPRESAS AGENDA 21.....		450,00	
241G.143.06.- RETIBUCIONES PERSONAL PLAN EMPLEO LOCAL.....		8.550,00	
<u>Total gastos.....</u>		<u>9.000,00</u>	

Financiación, mayores ingresos:

461.20.- PLAN DIPUTACION PARA FINANCIACION GASTO CORRIENTE.....	450,00
- Bajas al presupuesto de gastos.....	8.550,00
<u>Total ingresos.....</u>	<u>9.000,00</u>
<i>Total suplementos de crédito: 9.000,00</i>	



5.- Bajas al presupuesto de ingresos.-

451.00.- DEL SEPECAM ACCION LOCAL Y AUTONOMICA.....	<u>38.925,00</u>
<i>Total bajas ingresos.....</i>	<i>38.925,00</i>

3.- Bajas al presupuesto de gastos.-

241B.143.04.- PERSONAL LABORAL PLAN EMPLEO AUTONOMICO.....	34.425,00
241B.160.02.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PLAN AUTONOMICO.....	<u>13.050,00</u>
<i>Total bajas gastos.....</i>	<i>47.475,00</i>

Total diferencias de financiación: 8.550,00

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a la cantidad de 192.965,23 €, se utiliza la cantidad de 192.965,23 €, por lo que queda un total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados para otras actuaciones de 0,00 €.

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a 57.726,45 €, se utiliza la cantidad de 15.729,55 €, por lo que queda un total de remanente de tesorería para gastos generales de 41.996,90 €.

Resumen de la modificación.-

En el presupuesto de gastos:

1.- Incorporación remanentes de crédito.....	0,00
2.- Habilitación o concesión crédito extraordinario.....	10.516,06
3.- Suplementos de crédito.....	9.000,00
4.- Transferencias de crédito negativas (-).....	0,00
5.- Bajas al presupuesto de ingresos.....	38.925,00
6.- Generación de créditos.....	0,00
7.- Ampliación de créditos.....	<u>0,00</u>
<i>Total.....</i>	<i>58.441,06</i>

Financiación:

1.a)Remanentes para gastos generales.....	0,00
1.b)Remanentes de gastos afectados.....	0,00
2.- Mayores ingresos no previstos.....	10.966,06
3.- Bajas de conceptos de gastos.....	47.475,00
4.- Transferencias de crédito positivas.....	0,00
5.- Compromiso de ingresos.....	0,00
6.- Ingresos para ampliaciones de créditos.....	<u>0,00</u>
<i>Total financiación.....</i>	<i>58.441,06</i>

Resultado final por capítulos:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>CUANTIA</u>
CAPITULO I.....	226.850,00	CAPITULO I.....	423.746,94
CAPITULO II.....	300,00	CAPITULO II.....	216.937,88



CAPITULO III.....	140.550,00	CAPITULO III.....	19.455,98
CAPITULO IV.....	332.751,06	CAPITULO IV.....	147.553,00
CAPITULO V.....	3.850,00	CAPITULO VI.....	93.785,04
CAPITULO VII.....	29.000,00	CAPITULO VII.....	3.500,00
CAPITULO VIII.....	208.694,78	CAPITULO IX.....	107.017,00
CAPITULO IX.....	70.000,00		
<u>Total.....</u>	<u>1.011.995,84</u>	<u>Total.....</u>	<u>1.011.995,84</u>

Causan baja por no realizarse:

- Plan autonómico de empleo, quedando libre para poder utilizar la aportación del Ayuntamiento que es de 8.550,00 €.
- Se debe suplementar lo fijado como aportación municipal al plan Agenda 21 que son 450,00 €
- Se debe crear el plan de empleo local, trabajadores contratados para piscinas y otros, por importe total de 19.066,06
- Se utiliza parte del plan de Diputación para financiación gasto corriente, del total del plan de 16.119,00 €, se utilizan 10.966,06 €.

DEBATE

Se da cuenta a todos los asistentes, de la necesidad que nos ha llevado a la apertura del expediente de modificación de créditos, basado en las siguientes cuestiones:

1. Dar la baja del plan de empleo autonómico y local, puesto que no se va a desarrollar, de ahí se obtiene un beneficio de 8.550,00 € que debería aportar el Ayuntamiento.
2. Consignar partida presupuestaria para el plan de empleo realizado directamente por el Ayuntamiento, contratando dos socorristas para la piscina, dos taquilleros y para limpieza de los vestuarios, así como dos personas para necesidades del Ayuntamiento.
3. Consignar la aportación del Ayuntamiento al plan de la Agenda 21, que en el planteamiento inicial del presupuesto no se había establecido.

Esto se financia con cargo a la obtención de la cantidad indicada por las bajas del plan de empleo autonómico y local, y por parte del plan realizado por Diputación para el pago de gasto corriente.

ACUERDO

La Comisión, con el voto a favor de todos sus miembros, informa favorable el expediente de modificación de créditos nº 2/2012, para que continúe su tramitación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2012.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación del expediente en legal forma.



TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

4º.- REPARCELACION URBANISTICA. RESOLUCION ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA.-

Se da cuenta a todos los asistentes, de que se ha tramitado el expediente, se ha procedido a su publicación, con la entrega de la información considerada suficiente del boceto de proyecto, se han mantenido varias reuniones con los afectados cuyo domicilio se conocía, se ha notificado a todos, pero de algunos de ellos no era coincidente el domicilio fijado en el catastro de bienes urbanos, con el domicilio real, con todo se ha intentado contactar con todos los afectados. Terminados los plazos de presentación de alegaciones, tenemos las siguientes alegaciones presentadas:

1ª.- Doña Margarita Cebrián Utiel, presenta alegaciones manifestando que la parcela de su propiedad afectada, se considera suelo urbano consolidado y no estaría afectada por las infraestructuras de la reparcelación, por lo que debería dejarse fuera de la reparcelación.

2ª.- Don Benicio Cebrián Utiel, presenta alegaciones manifestando que la parcela de su propiedad afectada, se considera suelo urbano consolidado y no estaría afectada por las infraestructuras de la reparcelación, por lo que debería dejarse fuera de la reparcelación.

3ª.- Doña Florencia Cebrián Utiel, plantea que en la parcela resultante, de su propiedad se le ha cedido al propietario vecino, considerando que ya ha dejado para apertura de calle.

4ª.- Don Andrés García Lázaro, manifiesta que desearía saber los linderos de los propietarios lindantes y nombres de estos propietarios, además de que se le indicase la dimensión de las calles colindantes a su parcela.

5ª.- Don Antonio López Piqueras, alega las siguientes circunstancias:



- Que se ha ocupado su propiedad sin haber terminado el expediente de reparcelación.
- De qué tipo de reparcelación se trata, voluntario u oficial.
- Que debe realizar cesiones para apertura de viales y aprovechamientos municipales, cuando se realizó de forma forzosa la cesión de terrenos para apertura de calle Botica y no se les hizo ni abonó la expropiación de terrenos.
- Que con la configuración de parcelas adjudicadas se plantean ocho parcelas de distintas medidas, dejando medidas dispares.
- Que gastos llevaría implícita la reparcelación.
- Si fuese posible la adjudicación de la parcela definitiva distinta o segregada del resto de propietarios, puesto que la parcela matriz es una finca "proindiviso", solicitando escrito del Ayuntamiento donde se ponga de manifiesto donde se sitúa en la parcela resultante, sus bienes y que no tengan la consideración de "proindiviso".
- Que el Ayuntamiento manifieste que tipo de proceso o documentación sería necesario para poder realizar la venta de la parcela resultante.

INFORME DE SECRETARIA

Al respecto el titular de la Secretaría emite el siguiente informe:

Se presentan alegaciones a la publicación de la reparcelación que se tramita, por los propietarios afectados siguientes:

1ª.- Doña Margarita Cebrián Utiel plantea escrito de alegaciones, donde a grandes rasgos se plasma lo siguiente:

- Su disconformidad con la reparcelación planteada, descrita por esta en "*disconformidad con la ordenación proyectada*".
- El intento por todos los medios posibles, de que se trata de suelo urbano consolidado, en la porción de suelo donde se ubica su parcela. Dando cuenta de variada legislación y jurisprudencia al respecto, intentando plasmar que no



- procedería la consideración de otro tipo de suelo al lugar donde se ubica su parcela.
- La definición de carácter reglado del suelo urbano, tanto por lo que dice la normativa reguladora vigente, como la jurisprudencia del Tribunal Supremo.
 - Posibilidad de recurrir la disconformidad de la calificación del suelo otorgada por el planeamiento urbanístico del municipio de Cenizate, y si se produjese una resolución desestimatoria, que sería la resolución directa a las alegaciones y reclamación interpuesta, cabría la posibilidad indirecta, otorgada así por el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - Por ello solicita la exclusión de la parcela de la unidad de actuación del suelo urbano de reserva, siendo calificada como suelo urbano consolidado.

Respecto a lo planteado por la reclamante, al igual que su hermano, aunque sus alegaciones se hayan formulado con carácter extemporáneo, deben asumir todos los preceptos y normativas establecidos urbanísticamente, debido a que, el Ayuntamiento es competente para la preparación, aprobación inicial y tramitación de la normativa urbanística en el caso que nos trata Plan de Delimitación del Suelo Urbano y sus posibles modificaciones puntuales o generales, pero para la aprobación definitiva, en cualquiera de los casos expuestos, corresponde solo y exclusivamente a la Comisión Provincial de Urbanismo, que es un órgano de los servicios de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, luego, salvo actuación "*contra legem*" y en virtud de la calificación jurídica "posible prevaricación" no corresponde en absoluto al Ayuntamiento aprobar definitivamente la exclusión de la parcela descrita, de la calificación de suelo urbano de reserva o suelo urbano no consolidado.

Es necesario, siguiendo la legislación vigente, realizar varios criterios, que afectan jurídicamente a lo tratado:



1. El carácter de la zona que tratamos, si observamos todas las regulaciones urbanísticas de la zona que se trata, desde su origen en la integración de suelo urbano, tenemos:
 - En el año 1987 se incorpora la zona, a suelo urbano de ampliación, a través de la aprobación de la Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de carácter provincial. En la zona afectada no existe constancia de construcción alguna.
 - En el año 2001 se aprueban las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cenizate, fijando la zona como una unidad de actuación, donde no existe la posibilidad de excluir partes en su desarrollo, excepto aquellas que la normativa las declara como suelo urbano consolidado por estar construidas, pero la parcela de la reclamante no está construida y en consecuencia se considera como suelo apto para ejecutar urbanísticamente.
 - En el año 2010, se aprueba el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate, donde aparece la zona como una unidad de actuación urbanística, con la característica de suelo urbano de reserva. Para la ejecución de la unidad, la normativa urbanística obliga a realizar la ejecución, pudiendo ser a través de proyecto de obra pública ordinaria y la ejecución de la unidad, en parte, que ahora si está previsto y se puede realizar, se realiza a través de reparcelación con dos fines principalmente:
 - Regularizar las parcelas, que en origen están muy irregulares.
 - Realizar la apertura de viales y cesiones obligatorias, que deben ser como mínimo del 30 por 100 del suelo, pero que, realizada mediante los criterios del proyecto se queda en el 24 por 100, luego disminuye lo indicado por Ley en un 6 por 100. Lo que está previsto a la hora de realizar el reparto de beneficios y cargas, que es lo pretendido con la reparcelación.



- Además se obtienen beneficios fiscales en el levantamiento de escrituras públicas de los propietarios y su inscripción en el Registro de la Propiedad.
2. Que una vez puestos en situación con la aplicación de lo que sería el proyecto de reparcelación, se plantea que las parcelas resultantes, se intentará si fuere posible, donde se encontrasen las parcelas en origen. Esto tiene una importancia extraordinaria, puesto que, si del resultado final de la reparcelación, la parcela resultante de la reclamante, no pudiese estar ubicada en la zona de origen, no sería factible poder aplicar los criterios de que la parcela da a una vía pública que cuenta con todos los servicios. Esto depende de las posibilidades de adjudicación de las parcelas resultantes, dentro de la unidad de actuación, luego, no debe ser considerado como cuestión inamovible, el hecho de que un propietario cuente con una parcela en origen y esta deba ser, obligatoriamente, ser adjudicada en el mismo lugar de origen. El criterio de la reparcelación parte de ser la unión de parcelas, para aplicar los criterios urbanísticos necesarios y obligatorios, a efectos de poder soportar las cargas y beneficios que fueren, para poder llegar a la condición de solar.
 3. Por otro lado, la parcela que nos trata, habiendo observado su origen desde suelo rústico, está limitada por un antiguo camino, que actualmente es la calle Canal, por lo que, a falta de comprobación técnica, se podría llegar a mantener que las citadas parcelas no han hecho cesión de terrenos para la apertura de calles o espacios dotacionales.

Con todo lo expuesto, se manifiesta que carece de validez alguna el intento de demostración por la reclamante, de que el suelo donde se ubica su parcela, es suelo urbano consolidado, ya que, quien define la clasificación del suelo es la Ley, en virtud de cómo y dónde se encuentra la parcela ubicada, pero el encargado de configurar jurídicamente si el suelo es urbano consolidado o no consolidado (de



reserva), es el planeamiento y actualmente, el Plan de Delimitación del Suelo Urbano de Cenizate, clasifica el suelo de toda esa unidad de actuación, como suelo de reserva (suelo urbano no consolidado), siendo necesario la actuación mediante un proyecto de obra pública ordinaria para desarrollo de la unidad, con el cual pasaría a obtener la condición de suelo urbano consolidado, y ese proyecto estaría desarrollado mediante una reparcelación, qué, como en este caso, no tiene porque ser del suelo de toda la unidad, sino de aquella parte que obtenga plusvalías.

Al hilo de lo indicado en el último párrafo, hay que tener en cuenta, que el suelo de la reclamante y su hermano, están ubicados en una unidad de actuación, luego deben de ser incorporados al proyecto de obra pública ordinaria, para desarrollo urbanístico, con el levantamiento previo topográfico, que ya se ha realizado, quiere decir que, los costes del proyecto y el levantamiento topográfico, será repartido entre todos los propietarios del suelo comprendido en la unidad, debiendo aportar la documentación con que cuenten cada propietario para levantamiento de escrituras públicas o corrección de las existentes e inscripción en el Registro de la Propiedad. La reparcelación debe afectar, así lo manifiesta la legislación vigente, a todas las parcelas que obtengan plusvalías, a este respecto manifestar, que las parcelas de la reclamante y su hermano, no obtienen ningún tipo de plusvalías, puesto que en la adjudicación provisional realizada, siguen ubicadas en el mismo lugar de antaño y no obtendrían una mejora en la valoración por tener conexión con alguna otra infraestructura viaria, solo tiene acceso a la misma calle. Por ello, esta Secretaría considera:

Primero.- Que las parcelas de los hermanos Margarita y Benicio Cebrián Utiel, están ubicadas en una unidad de actuación urbanística, con suelo urbano de reserva (no consolidado) y deben participar en el pago del levantamiento topográfico y en el proyecto de obra pública ordinaria, que supondrá, una vez aprobado y terminado, el



cambio de la calificación del suelo de toda la unidad, de suelo urbano de reserva a suelo urbano consolidado.

2º.- Que no deben participar en la reparcelación, puesto que se trata de parcelas que no se van a ver afectadas por las plusvalías generadas, por la apertura de nuevas infraestructuras que se creen a raíz de la ejecución de la reparcelación y el proyecto de obra pública ordinaria.

2º.- Don Benicio Cebrián Utiel, presenta escrito de alegaciones, este fue notificado con fecha 8 de marzo de 2012, según documentación obrante en el expediente. Presenta escrito de alegaciones y reclamación con fecha 4 de mayo de 2012, lo que supone que se ha presentado fuera de plazo y por extemporáneo queda fuera de tratamiento de resolución.

Plantea alegaciones mediante escrito, copia del presentado por su hermana, afectada por la misma situación, en parcela colindante a la suya, luego el tratamiento que se dé a su hermana sería extrapolable al reclamante.

3º.- Doña Florencia Cebrián Utiel, presenta escrito de alegaciones y reclamación con fecha 2 de abril de 2012.

Manifiesta no estar de acuerdo con la reparcelación alegando que parte de la parcela es de su propiedad, viendo excesivo que se les quite terrenos para cesión al vecino de al lado.

Al respecto ya se pronunció en un informe técnico, el arquitecto municipal, técnico encargado de confeccionar el proyecto de reparcelación. A la citada propietaria se le adjudica una parcela, siempre con aplicación de la equidistribución que fija la legislación para estas cuestiones, por lo que, la reclamante obtiene una parcela, prácticamente casi en su totalidad, donde se encontraba la inicial, con un aprovechamiento del 24 % en vez del 30 % que es el porcentaje mínimo fijado en la



legislación, y tiene las mismas cesiones que el resto de propietarios, lo único que le puede parecer a la propietaria es que cuando se realizan las adjudicaciones al propietario lindante, parte de la adjudicación aparecería en su propiedad inicial, pero hay que tener en cuenta que la reparcelación trata de lo siguiente:

- 1º.- Dar forma regular a las parcelas urbanas resultantes.
- 2º.- El justo reparto de beneficios y cargas.

Lo que significa que la parcela adjudicada a la reclamante podría también incluirse en terrenos de la parcela original de otro propietario, todo ello depende de la cantidad de viales o dotacionales que se configuren en la parcela original. Los datos originarios de y resultantes definitivos son:

- Superficie aportada.....	3.811,00 m ²
- Cesión del 24 %.....	915,00 m ²
- Derechos adjudicados parcelas.....	2.896,00 m ²

Por lo tanto en la adjudicación la propiedad inicial de los linderos, tienen una mayor cesión de terrenos para viales y ha pasado a ocupar una parte, pequeña, de lo que era la propiedad inicial de la reclamante, pero que no es para tener en consideración, puesto que la reparcelación se basa en la unión de los terrenos, para efectuar el desarrollo urbanístico, con la aplicación de los criterios de equidistribución, que según manifiesta el técnico redactor está hecha, por lo que no procede la reclamación interpuesta.

4º.- Don Andrés García Lázaro, presenta escrito de alegaciones y reclamación con fecha 28 de marzo de 2012.

Manifiesta que desearía que se realizasen los planos cuantos antes, para ver los viales resultantes, así como las longitudes de las parcelas y el nombre de todos los propietarios a efectos de linderos.



INFORME DE SECRETARIA

Tratado este asunto con el técnico redactor del proyecto, manifiesta que se ha tratado esta cuestión con el reclamante, y se le ha transmitido que cuando se le entregue copia del proyecto de reparcelación, para la confección de la oportuna escritura pública, vendrá definido el nombre de todos los propietarios en sus parcelas, a efectos de tener conocimiento de los propietarios linderos, así como de las medidas de todos los viales.

Se presentan alegaciones a la publicación de la reparcelación que se tramita, por los propietarios afectados siguientes:

5º.- Don Antonio López Piqueras, presenta escrito de alegaciones y reclamación con fecha 26 de marzo de 2012.

Manifestando su desacuerdo, por las siguientes cuestiones:

1. Haber ocupado el solar de su propiedad el Ayuntamiento sin notificarlo.
2. No se ha manifestado si el procedimiento de reparcelación es voluntario o forzoso.
3. No han facilitado en la información facilitada datos como la parcela resultante, así como los linderos resultantes.
4. No ha aclarado nunca el haber accedido a esta actuación mediante el sistema de expropiación, habiendo sido así con la parte de su parcela original en calle Botica, donde el Ayuntamiento expropió sin pagar compensación alguna.
5. No esta de acuerdo en el método de medición y cesiones obligatorias, ya que cuando se expropió lo de calle Botica se quitó a la parcela original una cantidad de terreno y ahora pretenden quitarle otra.



6. Que con el actual sistema de reparcelación han dividido el terreno resultante en ocho parcelas de distintas dimensiones a ambos lados con unas mediciones determinadas.
7. Deben informar de los costes que ocasionaría la reparcelación a cada propietario.
8. Manifiesta su desacuerdo con el proceso de reparcelación, y pregunta donde su ubicaría el solar que se le adjudicaría, puesto que es propietario de pleno derecho del 50 % del total de la parcela actual.
9. Que se le indique qué tipo de proceso y documentación sería necesario llevar a cabo para la venta del terreno.

INFORME DE SECRETARIA

1.- El propietario reclamante, matiza que el Ayuntamiento le expropió parte de esa parcela para la apertura de la calle Botica. A este respecto hay que matizar que la parte que indica el reclamante, es ajena a la unidad de actuación y en consecuencia al tratamiento de la reparcelación, no pudiendo ser tratada en esta, por ello, si el reclamante lo considera oportuno, deberá solicitar la apertura de un expediente de investigación, para saber si los terrenos son de su propiedad o del Ayuntamiento y, en el caso de proceder, debería actuar por la vía civil para solicitar la propiedad del bien que se trata y que es ajeno a la reparcelación.

2.- El reclamante es portador de la razón, al manifestar que las obras a desarrollar a través del proyecto de obra pública ordinaria, mediante el desarrollo de la reparcelación, deberían haberse realizado al terminar dicho procedimiento y haber estado aprobado. El Ayuntamiento, según le consta a esta Secretaría, actuó de la forma siguiente: se concedió una subvención para la mejora del alcantarillado del municipio, teniendo conocimiento de que los vecinos de la zona estaban interesados en el desarrollo de la unidad y la instalación de los servicios, en una de las reuniones



que se mantuvo con estos, donde según nos ha manifestado el reclamante no fue citado o no se sabía con perfección su dirección en este Ayuntamiento, se expuso la situación de que no se podía actuar hasta el final, una vez aprobado el expediente, pero como se tenía que desarrollar la zona y en el plan de delimitación de suelo urbano venían fijadas las nuevas vías públicas a abrir, si se instalaba el alcantarillado, el coste iba a ser de 0 € para los propietarios, si se hacía con posterioridad, tal y como ordena la legislación, los costes de la urbanización habría de aplicarse a todos los propietarios, en dicha reunión, todos los asistentes estuvieron de acuerdo en instalar el alcantarillado, como no había más plazo para su instalación, puesto que este se terminaba para la justificación de la ejecución de la subvención, se instaló y se justificó en tiempo, el resultado fue de que a ninguno de los propietarios les ha supuesto coste alguno.

3.- El proceso de reparcelación se ha tratado siempre con todos los propietarios de la zona afectada, en las primeras reuniones asistieron menos, y conforme se ha tenido conocimiento de los domicilios y teléfonos de los demás propietarios, se ha ido invitando a todos a las reuniones que se han ido celebrando y que se celebrarán. En consecuencia, aunque se realiza la reparcelación por interés de los vecinos, el cariz que actualmente tiene es de reparcelación forzosa, puesto que para ser voluntaria deberían haberse levantado documento público ante notario por parte de los propietarios manifestando su intención, debiendo los porcentajes fijados y superficie afectada y ese documento público sería presentado en el Ayuntamiento para su tramitación. Esto último no se ha hecho y de momento supone un ahorro económico para los propietarios, además de que los terminada la reparcelación, los trámites ante notario y registro de la propiedad, contarían con beneficios fiscales.

4.- Las parcelas resultantes han sido medidas y cuantificadas por el técnico redactor de los trabajos, este ha tenido siempre presente que ninguna parcela fuese inferior a la parcela mínima edificable establecida en el plan de delimitación de suelo urbano de Cenizate.



5.- Respecto a los gastos, salvo aquellos que han sido realizados y les supondrá coste 0 a los propietarios, como es el caso del alcantarillado, los propietarios afectados por la reparcelación están obligados a costear la ejecución urbanística de esta, bien mediante cuotas urbanizadoras o mediante contribuciones especiales. El proyecto de obra pública ordinaria que recogerá todas las actuaciones a realizar y sus costes, estará en breve terminado por el técnico del Ayuntamiento, donde además de los costes de la ejecución de las obras, incluirá las mediciones de las parcelas resultantes, las mediciones de los viales y el nombre de todos los propietarios para tener conocimiento de los linderos.

6.- Para el desarrollo urbanístico del suelo de reserva, se podrá realizar a través de reparcelación y mediante sistema de cesiones obligatorias y gratuitas por parte de los propietarios, o bien mediante otro de los sistemas que es el de expropiación, que supone coste económico para el Ayuntamiento y mayor cantidad de tiempo en el desarrollo de la actuación, por lo que este último ha sido omitido por el Ayuntamiento.

7.- Respecto a la cuestión de la posibilidad de adjudicación de parcelas resultantes, se verá en el caso que nos trata, es una finca originaria proindiviso, de todas aquellas porciones de propiedad, que, aplicadas las cesiones obligatorias y gratuitas, serán resultantes de parcelas inferiores a la parcela mínima edificable, y que siguiendo el único documento obtenido en estas dependencias sobre la propiedad, que es el informe de la oficina del catastro, el reparto de la parcela original es el siguiente:

1. LOPEZ GARCIA Encarnación.....	1,38 % propiedad
2. LOPEZ GARCIA Pilar.....	1,38 % propiedad
3. LOPEZ GARCIA Carmen.....	1,38 % propiedad
4. LOPEZ GARCIA Purificación.....	1,38 % propiedad
5. LOPEZ GARCIA Antonia.....	1,38 % propiedad
6. LOPEZ PIQUERAS María.....	1,38 % propiedad



7. LOPEZ PIQUERAS Isabel.....	1,38 % propiedad
8. LOPEZ PIQUERAS Rosa.....	1,38 % propiedad
9. LOPEZ PIQUERAS María Josefa.....	1,38 % propiedad
10. LOPEZ PIQUERAS Diego.....	1,38 % propiedad
11. LOPEZ PIQUERAS Dolores.....	1,38 % propiedad
12. LOPEZ PIQUERAS Antonio.....	26,38 % propiedad
13. PIQUERAS LOPEZ Isabel herederos.....	25,00 % propiedad
14. PIQUERAS LOPEZ Purificación.....	25,00 % propiedad
15. LOPEZ GARCIA Encarnación.....	0,69 % nuda propiedad
16. LOPEZ GARICA Pilar.....	0,69 % nuda propiedad
17. LOPEZ GARCIA Carmen.....	0,69 % nuda propiedad
18. LOPEZ GARCIA Purificación.....	0,69 % nuda propiedad
19. LOPEZ GARCIA Antonia.....	0,69 % nuda propiedad
20. LOPEZ PIQUERAS María.....	0,69 % nuda propiedad
21. LOPEZ PIQUERAS Antonio.....	0,69 % nuda propiedad
22. LOPEZ PIQUERAS Isabel.....	0,69 % nuda propiedad
23. LOPEZ PIQUERAS Rosa.....	0,69 % nuda propiedad
24. LOPEZ PIQUERAS María Josefa.....	0,69 % nuda propiedad
25. LOPEZ PIQUERAS Diego.....	0,69 % nuda propiedad
26. LOPEZ PIQUERAS Dolores.....	0,69 % nuda propiedad

Donde figura además, PIQUERAS LOPEZ Purificación con un derecho de usufructo del 8,28 %.

Según el expediente seguido, en el documento con que cuenta el Ayuntamiento, Don Antonio López Piqueras con DNI 05132936A, cuenta con un porcentaje de superficie de $26,38 \% + 0,69 \% = 27,07 \%$. El total de la parcela de origen tiene una superficie de $1.626,00 \text{ m}^2$, por lo que corresponderían $440,15 \text{ m}^2$, al reclamante, de los cuales, aplicada la reparcelación y debiendo ceder obligatoria y gratuitamente el 24 %, quedaría en la superficie siguiente: $334,52 \text{ m}^2$, que supone un total superior a



la parcela mínima edificable. Al respecto y siguiendo lo establecido en la legislación vigente, se determina lo siguiente:

Decreto Legislativo 1/2010, de 18/5/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, dice textualmente:

Artículo 93 e) *En ningún caso, podrá procederse a la adjudicación como solares y fincas independientes de superficies que no tengan ni la dimensión ni las características exigidas a la parcela mínima edificable.*

Artículo 93 f) *Cuando la cuantía del derecho de un propietario no alcance o supere la necesidad para la adjudicación de uno o varios solares resultantes como fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de finca en la que existan construcciones compatibles con el planeamiento en ejecución.*

Para que proceda la adjudicación en metálico de defectos o excesos en la adjudicación, deberá acreditarse en el procedimiento el resultando de la formulación de requerimientos fehacientes para determinar a quién corresponde pagar o percibir las indemnizaciones sustitutorias de derechos o excesos en la adjudicación.

Dichos requerimientos podrán formularse entre los propietarios y el urbanizador, cuando sea distinto a estos, así como unos y otros y la Administración actuante y deberán ofrecer simultanea y alternativamente, el pago o el cobro de la indemnización en metálico mediante oferta de precio justificada sobre la base de lo dispuesto en la normativa estatal respecto de la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, y dando un plazo de diez días al requerido para elegir si prefiere pagar o cobrar a un mismo precio unitario. En el caso de no atención a un requerimiento debidamente formulado se entenderá que el requerido prefiere cobrar y la reparcelación se aprobará en consecuencia.

Decreto 29/2011 DE 19/4/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Actividad de ejecución del texto Refundido de la Ley del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Artículo 60.8 *Cuando la cuantía del derecho de una persona propietaria no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de uno o varios solares resultantes como fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de la persona propietaria de finca, parcela o solar en que existan construcciones compatibles con el planeamiento en ejecución, sin*



perjuicio, en su caso, de la correspondiente regularización de linderos e imponiéndose en tal caso la compensación monetaria correspondiente.

Las personas propietarias y el Agente responsable de la ejecución, cuando sea distinto a éstas, así como unas y otro y la Administración actuante, podrán formularse requerimientos recíprocos fehacientes para determinar a quién corresponde pagar o percibir las indemnizaciones sustitorias de defectos o excesos en la adjudicación, en la forma prevista en la letra c) del apartado 4º de la letra A) del número 1 del artículo 53 del presente Reglamento y con el contenido que establece el párrafo tercero de la letra f) del artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Artículo 63.3 *que dice, Cuando no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las fincas aportadas, el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de las personas adjudicatarias y éstas recibirán la plena propiedad de aquellas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo.*

Esta misma regla se aplicará en los casos de adjudicaciones "pro indiviso" en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el presente Reglamento o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad.

Condición de parcela mínima edificable, según el Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate:

- *Reunir la condición de solar según los requisitos el TRLOTAU.*
- *Todas las parcelas actualmente edificadas se consideran edificables.*
- *Deberá tener como mínimo las siguientes características:*
 - *Frente mínimo de fachada a vía pública 5,00 metros.*
 - *Superficie mínima 60,00 m²*

Por lo tanto, procederá realizar los oportunos requerimientos entre el Ayuntamiento, como administración actuante, y los propietarios indicados por el Catastro, realizando una oferta de compra sobre todos los porcentajes de los propietarios, que den como resultado una porción inferior a la parcela mínima edificable, con valoración de los terrenos tal y como procede, tratándose una actuación por defecto, ya que en la parcela originaria no existen construcciones de ningún tipo. Los propietarios que no alcancen o superen la parcela mínima edificable, deberán percibir las indemnizaciones que ofrece la legislación, para



satisfacer el defecto de adjudicación, los requerimientos se darán en un plazo de diez días.

8.- Respecto a que el Ayuntamiento indique qué tipo de proceso y documentación sería necesario llevar a cabo para la venta del terreno que le fuese asignado. Los criterios de compra-venta vienen fijados en la legislación vigente, especialmente en el Código Civil, pero se trata de un negocio jurídico entre particulares, luego el Ayuntamiento, una vez adjudicada la parcela no puede indicar al respecto nada al propietario. Respecto a que en el transcurso de la actuación de reparcelación se establezca un nuevo titular distinto, por venta de parcela del que corresponde, se planteó por la Notaría la posibilidad de realizarlo, pero ello no eximía de tributación alguna a los particulares, salvo los posibles beneficios fiscales.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, adopta acuerdo sobre las alegaciones presentadas por los propietarios afectados por la reparcelación, con las siguientes resoluciones:

Primero.- Contestación a alegaciones de doña Margarita y don Benicio Cebrián Utiel.

PRIMERA.- Sobre las alegaciones de doña Margarita Cebrián Utiel, por extensión también afecta de igual manera a don Benicio Cebrián Utiel, a expensas de ser estudiada la situación por parte del técnico redactor del proyecto de reparcelación, sería lo siguiente:

1. Los terrenos afectados de los dos hermanos se encuentran ubicados en una unidad de actuación, luego podría afectarles la reparcelación.
2. Pese a toda la jurisprudencia existente, quién define la calificación del terreno es el Plan de Delimitación de Suelo Urbano, el Ayuntamiento podría modificar puntualmente esta situación, necesitando abrir un expediente al respecto, o bien que una sentencia judicial así lo ordenase.



3. Que las parcelas propiedad de los hermanos Margarita y Benicio Cebrián Utiel, no están afectadas por las plusvalías producidas por la creación de las infraestructuras previstas en la unidad de actuación, por lo que no procedería su participación en la reparcelación.

SEGUNDO.- Dejar fuera de la reparcelación a los hermanos Margarita y Benicio Cebrián Utiel, como consecuencia de no verse afectados por las plusvalías que generaría la reparcelación.

TERCERO.- Incluir en este acuerdo, al margen de su presentación extemporánea de alegaciones, a don Benicio Cebrián Utiel.

CUARTO.- Que al margen de no participar en la reparcelación, si deberán participar en el pago de costes de los trabajos de levantamiento topográfico de la unidad y en la confección del proyecto de obras públicas ordinarias.

Segundo.- Contestaciones a las alegaciones presentadas por doña Florencia Cebrián Utiel.

PRIMERO.- No estimar las alegaciones presentadas, como consecuencia de que según la situación resultante de las parcelas a adjudicar, todos los afectados por la reparcelación cuentan con el mismo porcentaje de aportación de terrenos como cesiones gratuitas y obligatorias.

SEGUNDO.- Que los terrenos de la reclamante participaran de la reparcelación, en el proyecto de obras públicas ordinarias y en el levantamiento topográfico de la unidad.

Tercero.- Contestaciones a las alegaciones presentadas por don Andrés García Lázaro.

PRIMERO.- Que una vez se le entregue copia del proyecto de reparcelación, en él aparecerán las mediciones de viales, fincas adjudicadas, fachadas y fondos de parcela, así como los propietarios titulares de cada una de las parcelas.



SEGUNDO.- Que la finca del reclamante participa en la reparcelación, deberá además participar en la parte que le corresponda con el proyecto de obras públicas ordinarias y el levantamiento topográfico de la unidad.

Cuarto.- Contestaciones a las alegaciones presentadas por don Antonio López Piqueras.

PRIMERO.- Respecto a la ocupación de la parcela, el particular tiene razón de que se ha utilizado, previamente a la terminación del expediente, pero al final la situación física ha sido la misma que la original, puesto que se ha utilizado una subvención específica para instalación de alcantarillado, para su colocación en la zona donde van situados los viales que se procederá a abrir una vez terminada la reparcelación. Con este planteamiento que obtuvo la aprobación de todos los propietarios, asistente a la segunda reunión realizada, supondrá un coste 0 de la instalación de alcantarillado en la unidad urbanística.

SEGUNDO.- Se trata de reparcelar los terrenos incluidos en la unidad de actuación fijados por el Plan de Delimitación del Suelo Urbano y que además estarían afectados por las plusvalías generadas por apertura de viales, luego no afectan en absoluto a los terrenos de la calle Botica.

TERCERO.- Se trata, salvo que se plantee de otra forma, con presentación por los interesados de documento notarial solicitando reparcelación voluntaria, en todos los trámites seguidos hasta la fecha se trata de reparcelación forzosa, posteriormente se tratará con los servicios de la notaría y de registro de la propiedad sobre posibilidad de beneficios fiscales al tratarse de una reparcelación.

CUARTO.- Sobre las parcelas a adjudicar, excepto a tres propietarios, el resto no alcanzan la parcela mínima edificable (60 m² y 5 m de fachada) por lo que el defecto de adjudicación a los que no alcanzan dicha parcela, deberá ser indemnizado por los que se beneficien de los terrenos, al tratarse de una situación originaria de terrenos "pro indiviso".



QUINTO.- Que el Ayuntamiento, una vez adjudicada la parcela que corresponda a cada propietario, como es el caso, no puede intervenir en los negocios jurídicos entre particulares, luego la compra ventas de parcelas, las que pudiesen realizarse durante la tramitación de la reparcelación se harán y el resto cuando la norma lo permita.

SEXTO.- La parcela que se trata, está incluida en la reparcelación, al igual que en el proyecto de obras públicas ordinarias y levantamiento topográfico.

5º.- SOLICITUD A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO DE INTERESES POR DEMORA PAGO SUBVENCIÓN TALLER EMPLEO.-

El sr. Alcalde expone a todos los asistentes, que la Orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, de fecha 09/11/2010 establece las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica por el empleo y Castilla La Mancha en 2011, en su base 32 a 42 regula los talleres de especialización profesional, en la base 42.1 dice que, una vez dictada la resolución prevista en la base 68 "*resolución de concesión de subvención*", el órgano competente de empleo transferirá a los entes promotores de las acciones, previa solicitud de estos de acuerdo con el anexo B.III, por periodos no superiores a la duración de cada fase y dentro del primer mes de la misma, una cantidad equivalente al coste subvencionado correspondiente a cada una.

En los talleres de Especialización Profesional los anticipos de cada fase de seis meses o fracción serán del 90 %. El 10 % restante se pagará con la justificación de gastos y pagos.

Previamente al primer pago de la subvención la entidad promotora deberá acreditar documentalmente el cumplimiento del proceso selectivo establecido en la Base 38, aportar, cuando proceda, copia de los seguros de los alumnos y alumnas trabajadoras y copia de los contratos formalizados con director/a, personal docente y



de apoyo, así como acreditar el inicio del proyecto, remitiendo al organismo competente de empleo la correspondiente certificación, según el anexo B.IV.

Respecto de lo expuesto, dar cuenta de lo siguiente:

- La acción de taller de especialización profesional de Cenizate "*San Isidro*" con número de expediente 2011020001 TE, comenzó el día 29 de diciembre de 2011, con un importe según la resolución de concesión de 116.628,48 €.
- La solicitud del pago a este Ayuntamiento de la subvención, según anexo B.III, se realizó el día 30/12/2011, con el número de documento de salida del registro general del Ayuntamiento 2083.
- La comunicación del inicio de la actividad se realizó a través del anexo B.IV con fecha 30/12/2011, con el número de documento de salida del registro general del Ayuntamiento 2084.
- Se ha dado de alta y cotizado debidamente los seguros sociales de alumnos, directora, docente y administrativo, igualmente se concertó un seguro de accidentes, que cubriese las posibles incidencias en tiempo de prácticas.
- Las bases de selección, para alumnos, directora, docente y administrativo, se remitieron con fecha 22/02/2012 y número de salida del registro general del Ayuntamiento 307.
- Se han confeccionado las correspondientes actas de selección, de alumnos, directora, docente y administrativo, en función de las bases de selección aprobadas, de todo ello se ha remitido copia a los servicios de la Consejería de Empleo.

Con los datos técnicos manifestados, el sr. Alcalde da cuenta de que se han cumplido los requisitos establecidos en la orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de 09/11/2010, pero además, el Ayuntamiento de tesorería propia ha pagado materiales, seguro de accidentes, ha pagado todas las



cotizaciones de seguros sociales y ha tenido que adelantar alguna nómina por cuestiones de necesidad. Ello nos obliga a tener que utilizar dinero provisionalmente que tiene el Ayuntamiento para otros pagos, que deberá demorar, con los consiguientes problemas de solicitud de intereses que puede suponer, además de tener sin realizar los pagos de nóminas de prácticamente todo el personal que ha participado en el taller de especialización profesional. Se nos ha trasladado la cuestión de que habría que pagar el taller íntegro, puesto que transcurrido un tiempo, si no se justifica el pago de todo el taller, podría llegar a suponer incluso la posibilidad de la pérdida de la subvención concedida, por no cumplir los requisitos de justificación en tiempo. Ante esta situación la Alcaldía manifiesta que se han cumplido todos los requisitos legales establecidos para la concesión de la subvención correspondiente, que pese a ello, no se ha ingresado, tal y como indica la orden que lo regula, el 90 % de la subvención y que, en consecuencia, no es una responsabilidad del Ayuntamiento la disponibilidad económica para el pago de los costes del taller, ya que debido a la situación actual, el Ayuntamiento está inmerso en una situación económica difícil, además de haber aprobado un plan de ajuste, lo que le lleva a impedir que pueda endeudarse más, cuando las responsabilidades que corresponden a la Consejería de Empleo no han sido cumplidas por no realizar, en tiempo y forma los pagos que le corresponden. Además, se considera necesario instar a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, para que pague los intereses de demora, por el impago en tiempo y forma de la subvención correspondiente para afrontar los gastos del taller de especialización profesional realizado en Cenizate. A fecha de hoy 4 de julio de 2012, la Consejería de Empleo no ha ingresado ni un solo euro del taller, cuando el Ayuntamiento ha adelantado 34.921,42 €, lo que supone que se genere una situación insostenible, cuya responsabilidad no compete al Ayuntamiento de Cenizate.

DEBATE



El portavoz del grupo municipal popular expone que según se deduce, no ha venido dinero ninguno del taller de especialización profesional y se plantea por el sr. Alcalde solicitar los intereses de demora.

El sr. Alcalde explica que se han pagado todos los seguros sociales del taller de empleo, para no crear problemas a ningún participante con no pagar o solicitar demoras en el pago, además de realizar el pago de materiales, seguro de accidentes y alguna nómina que se ha adelantado por cuestiones de necesidad.

Se da cuenta a todos los asistentes, que ya se han contratado a 3 personas de las que participaron en el taller.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Que el impago de la subvención correspondiente al taller de especialización profesional es responsabilidad de la Consejería de Empleo, en función del cumplimiento de requisitos fijados en la Orden que lo regula, y que el Ayuntamiento ha cumplido escrupulosamente en tiempo y forma. Dicha actividad ha sido realizada de acuerdo con lo fijado en la memoria, cumpliendo el proyecto en su integridad en los plazos establecidos para ello.

SEGUNDO.- Que en caso de pérdida de fondos provenientes de Europa, para la subvención del taller, deberá afrontarse esta directamente por la Consejería de Empleo, en virtud de la Orden de regulación de la ayuda concedida.

TERCERO.- Solicitar los intereses de demora del montante total aprobado de la subvención del taller, que asciende a la cuantía de 116.628,48 € y que a fecha de hoy no ha sido ingresada cantidad alguna, pese a haber justificado la realización del taller.

CUARTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.



6º.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Se da cuenta del escrito remitido por la Central sindical Comisiones Obreras de Castilla la Mancha, donde se explica los beneficios de los planes de empleo realizados durante los años anteriores, dando cuenta de que el gobierno regional ha decidido este año suprimirlos y por ello insta al Ayuntamiento a que solicite o exija del Gobierno Regional que se apruebe un nuevo plan de empleo para este año 2012, con el fin de dar cobertura a las personas con menores recursos.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone que ya se han presentado dos mociones con el mismo fin en este Ayuntamiento.

ACUERDO

El sr. Alcalde considera oportuno, visto el asunto, plantear la votación del escrito presentado.

Votan a favor 5 concejales.

Votan en contra 3 concejales.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría absoluta, acuerda aprobar el escrito remitido por la Central de Comisiones Obreras, solicitando al Gobierno Regional que apruebe un plan de empleo para ayuda a los más necesitados.

Segundo.- Se da cuenta del escrito presentado por el portavoz del grupo municipal de izquierda unida, donde manifiesta que como consecuencia del pedrisco producido el pasado día 28 de mayo, la agricultura se ha visto seriamente afectada en su medio vegetal, que, al mismo tiempo ha repercutido en la disminución de la población de perdices, animales propios de esta zona. Por ello solicita que el Ayuntamiento solicite ayudas al organismo que corresponda para que se realice una



suelta de perdices en la zona y paliar los daños y pérdidas que se pudieron causar con el pedrisco.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular expone que perdices hay, pero los nidos de la zona del pedrisco si se han visto perjudicados. No apoya la idea de repoblar con perdices de granja, puesto que considera malo mezclar perdiz de campo y de granja.

El sr. Alcalde expone que va al campo con regularidad y ve que las camadas se han reducido, pero si hay perdices.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar ayudas al organismo correspondiente de agricultura, así como a Diputación Provincial, para reponer perdices en el campo.

SEGUNDO.- Que la repoblación se realice con perdices autóctonas, intentando evitar que sean de granja.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Parte económica

7º.- FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.-

El sr. Alcalde da cuenta de que a todos los asistentes, se les ha entregado una copia de la relación de facturas pendientes de pago hasta el día 4 de julio de 2012, con las siguientes características:

Total documentos: 8

Importe total de los documentos: 1.205,06 €

ACUERDO



El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar la relación de facturas pendientes a 4 de julio.

8º.- PAGOS E INGRESOS Y ACTA DE ARQUEO DEL MES DE MAYO.-

A todos los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria a la sesión, se les ha enviado copia de la relación de pagos e ingresos del mes de abril, con los siguientes datos:

1.- Ingresos del mes de mayo.....	220.254,90
2.- Pagos del mes de mayo.....	220.617,25

Acta de arqueo del mes de Abril.-

<u>Bancos</u>	<u>Saldo a 30 de Abril 2012</u>
CAJA AVALES	4.301,11
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	24.854,16
GLOBALCAJA	70.000,00
CAJAMAR	958,40
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	371,78
UP GLOBALCAJA	280,28
OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA	3.812,49
TOTAL	104.578,22

Transferencias interbancarias

08/05/2012 De BBVA a Globalcaja.....	10.000,00
29/05/2012 De BCMASA a Globalcaja.....	6.000,00

ESTADO

TOTAL	104.578,22
INGRESOS	220.254,90
TOTAL	324.833,12
PAGOS	220.617,25
TOTAL	104.215,87



<u>Bancos</u>	<u>Saldo a 31 de Mayo 2012</u>
CAJA AVALES	4.301,11
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	27.061,26
GLOBALCAJA	65.374,60
CAJAMAR	959,59
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	5.804,03
UP GLOBALCAJA	715,28
OPERACIÓN TESORERÍA GLOBALCAJA	0,00
TOTAL	104.215,87

DEBATE

El concejal del grupo municipal popular pregunta, que si para los pagos al contratista de las obras del Centro de Servicios Múltiples se utiliza el dinero de la operación de tesorería.

Se le manifiesta que sí, pero la cuenta de financiación es una cuenta concertada y abierta con cargo a la subvención, que ha figurado hasta ahora en el acta de arqueo como operación de tesorería, pero ahora ha pasado a configurarse tal y como procede, como una operación de crédito a dos años, para el pago de las certificaciones de obra.

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras, pregunta por las facturas pagadas a la empresa Atlan Químicas.

Se le informa que se trata de las facturas pagadas la empresa que está encargada del mantenimiento de la piscina municipal.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida pregunta por la gran cantidad de facturas pagadas, según el parte entregado.

Se le da cuenta de que, tal y como ha fijado el Ministerio de Administraciones Públicas y Hacienda, se han cumplido los requisitos del pago a proveedores y el



paso siguiente ha sido por parte del Banco al que se le ha adjudicado nuestro plan de pagos del plan ICO, ha realizado el pago a todos los proveedores incluidos en la relación de pagos y a la que el Ministerio citado dio el visto bueno.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, aprueba la relación de pagos e ingresos y acta de arqueo del mes de mayo.

Parte informativa

9º.- LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Licencia de obras solicitada por don Licinio Utiel Sahuquillo, para construcción nave agrícola en calle Pio Baroja esquina con calle Cuevas, para lo cual se tramita el expediente nº 51 del ejercicio 2012.

INFORME TECNICO

Se emite informe por el técnico municipal con fecha 21 de junio de 2012, donde da cuenta de la construcción que se pretende realizar, dando información de su adecuación a la ley del Suelo de Castilla La Mancha (Decreto Legislativo 1/2010). La consideración de obra de nueva planta. Presenta proyecto técnico confeccionado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Juan Sáez Descalzo que presenta estudio básico de seguridad y salud. El presupuesto de ejecución material asciende a 22.203,84 €.

El técnico municipal informa favorable el expediente.

INFORME DE SECRETARÍA

Para dar cuenta de que se presenta proyecto técnico confeccionado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Juan Sáez Descalzo con el número de colegiado 4914 del Colegio de Albacete, visado número 12855 y fecha 18/06/2012.



El solicitante manifiesta mediante declaración la acreditación de la propiedad de los terrenos.

El solicitante no designa a técnico director de las obras.

El solicitante no designa a coordinador de seguridad y salud.

La normativa local a aplicar es el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate.

Se trata de una obra de nueva planta.

El informe técnico no especifica si la parcela cuenta con la condición de solar.

Esta Secretaría manifiesta que faltaría la calificación del suelo donde se ubica el local adosado, si cuenta con las características de la finca principal donde se pretende construir una vivienda o no. Si el suelo es urbano consolidado o no consolidado a efectos de tener que desarrollarse o no el suelo. Si fuere urbano consolidado y no cuenta con los servicios obligatorios, habría que conceder la licencia condicionada a que no puede ser utilizada en tanto no estén desarrollados los servicios obligatorios.

No procede la concesión de licencia en tanto no estén aclarados los términos de la calificación del suelo y saber si estos tienen la condición de solar.

ACUERDO

El Pleno, con el voto de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda informar favorable la concesión de licencia, por considerar que cumple todos los requisitos básicos, según informe del técnico municipal e insta a la Alcaldía a la concesión de la licencia municipal al tratarse de obra de nueva planta.

10º.- INFORMES MANCOMUNIDADES.-

Se trata y da cuenta de los siguientes asuntos:

A/ El concejal don Santiago Cabañero Masip da cuenta de lo acontecido en la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela y CEDER La Manchuela.-



Primero.- Sobre la subvención solicitada al CEDER La Manchuela, para continuación de las obras de construcción del Centro de Servicios Múltiples y Centro Médico Municipal, se han concedido 75.000,00 €, pendientes de liberar los fondos o de que se abandonen expedientes actualmente aprobados a otros beneficiarios.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta, sobre la financiación de las obras del proyecto previsto actualmente y con esta subvención para cuanta obra habría.

El concejal de obras responde que se aprueba el proyecto en su conjunto, va unido a la obra que actualmente se desarrolla, con lo concedido ya se le daría un importante empujón a las obras.

Segundo.- Se da cuenta de que se ha solicitado un anticipo a los Ayuntamientos, para el pago de 10 nóminas que se deben a los trabajadores del CEDER. Se tienen que pagar, puesto que los trabajadores han demandado a la Mancomunidad para que se les despida, en cuyo caso habría que indemnizarles. Con el anticipo que se ha pedido se pretende evitar el pago de las indemnizaciones por impago de nóminas.

El concejal don Antonio Martínez pregunta qué hay sobre la cuestión de la supresión de las mancomunidades y cuántos trabajadores hay actualmente trabajando entre el CEDER La Manchuela y la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela.

El concejal don Santiago Cabañero Masip responde que la situación actualmente está muy confusa, ya realizó unas declaraciones el Sr. Beteta que actualmente es miembro del equipo de Gobierno de la nación, sobre el planteamiento de supresión de las mancomunidades, pero con la legislación en mano, es difícil realizar esta cuestión. Respecto a la pregunta de cuantos trabajadores hay en el CEDER y la Mancomunidad, son un total de 13 trabajadores.



B/ La concejala doña Purificación Blesa Gómez da cuenta de lo acontecido en la Mancomunidad de Servicios Manserman.-

Primero.- Se va a realizar un ajuste de sueldo al dinamizador juvenil, pactada con él, a partir del 1 de agosto próximo. Se plantea realizar agosto y septiembre a tiempo parcial.

Segundo.- Se trató el escrito remitido por el Ayuntamiento de Cenizate, solicitando apoyo por los daños ocasionados por el pedrisco del día 28 de mayo pasado., para pedir ayudas al Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

11º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Primero.- Los datos de ingresos en la piscina, a fecha de hoy, son de 7.300,00 €, el año pasado por estas fechas era de 7.700,00 €, no ha habido un descenso pronunciado de los ingresos.

Segundo.- Se da cuenta de las actividades de la Mancomunidad Manserman, realizando los encuentros jóvenes del verano, informando sobre las fechas de celebración en Cenizate y en el resto de municipios.

Tercero.- Se ha ingresado el 50 % de la liquidación de participación en tributos del Estado del año 2010, que es favorable al Ayuntamiento, asciende a unos 20.000,00 €, y con ello se han pagado nóminas del plan de empleo del año pasado, que todavía estaban pendientes.

Cuarto.- Se informa de que se personaron en el Ayuntamiento, personas de Iberdrola, se habló de retirar la línea de la calle Rafael Alberti y sacarla fuera del municipio, ello le costaría al Ayuntamiento 9.000,00 €. Toda vez que es de gran interés para el Ayuntamiento la retirada de la línea actual, que tiene varias columnas en medio de la calle, se trata la cuestión, proponiendo la Alcaldía que se haga, pero se hablaría con Iberdrola para ver la posibilidad de pagarlo en varios años a partir



del año que viene, estando de acuerdo en ello todos los asistentes a la sesión, puesto que el coste no es alto y plantearía la instalación de acometida de corriente para prestar servicio en la zona afectada.

Quinto.- El sr. Alcalde informa que estuvieron con el Subdelegado de Gobierno, para tratar la cuestión del pedrisco. Se le planteó la problemática que ha ocasionado. Se va a intentar ver ayudas por alguna de las posibles líneas, nos pidió que se le enviase el escrito a la Subdelegación. Se ha planteado la posibilidad de ayudar con la compensación del IBI de rústica, arreglo de alguna calle del municipio, así como arreglo de algún camino. Habría que ver el asunto con Diputación y se le va a plantear los daños que se han producido en caminos y en calles.

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras expone que se podría mirar la tributación del impuesto sobre la renta. A parte de este planeamiento, se ha mirado la posibilidad de ayudar a los vecinos en la Delegación de la Junta de Comunidades, en la Consejería de Agricultura y donde se pueda mirar que hubiese alguna ayuda a las Cooperativas.

Parte control

12º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE LA Nº 148 A LA Nº 177.-

El sr. Alcalde da cuenta de que a todos los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria de la sesión, se les ha entregado copia literal de las resoluciones adoptadas, en consecuencia se plantea si existe alguna cuestión que aclarar:

Primero.- El concejal don Antonio Martínez Monteagudo plantea en relación con la resolución nº 156, si se ha concedido algún plan de empleo.

El sr. Alcalde expone que se ha concedido una ayuda a través del INEM para el plan especial de zona rural deprimida, para 10 trabajadores, en estos planes se concede el 100 por 100 del gasto total, nóminas y seguros sociales, solamente



pueden ser para obras, se realizan con parados agrícolas y deben estar terminadas las obras antes del día 31 de diciembre de 2012.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- El portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida expone que el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 29 de junio, recoge la posibilidad de solicitud de ayudas a la Junta de Comunidades para la instalación de calderas de calefacción con biomasa. Hay poca cantidad de subvención y además se explica en un cuadro la cantidad de ayudas por sectores, pueden pedir esas ayudas los Ayuntamientos.

Segundo.- El próximo día 4 de agosto, se hará baile en los jardinillos y habrá invitación de carne y vino en la plaza de toros. El concejal de cultura y festejos expone que hay varios vecinos del municipio que quieren actuar de dj's.

Tercero.- El portavoz del grupo municipal de izquierda unida pregunta que si se van a realizar actos en los jardinillos, se podría adjudicar la barra de la verbena y que la instalen antes.

El sr. Alcalde expone que lo mirará el asunto esta semana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión, a las veintidós horas y treinta minutos, de lo cual, yo el Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO